MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de junio de 2024.

VISTO: El Informe N° 458-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 31 de mayo de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 0765-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 28 de mayo de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 128-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP emitido el 27 de mayo de 2024 por la encargada del Área de Gestión de Personal, Informe N° 632-2024-DIRESA-HRM/11 emitido el 15 de mayo de 2024 por la Jefatura del Departamento de Medicina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: "*es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta*";

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de junio de 2024.

implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe N° 632-2024-DIRESA-HRM/11 emitido el 15 de mayo de 2024 por la Jefatura del Departamento de Medicina, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PERIODO ABRIL 2024" del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente al mes de abril 2024, el que consta en diez (10) folios, con la finalidad de mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que ingresan a los servicios de medicina;

Que, mediante Informe N° 128-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP emitido el 27 de mayo de 2024, por la encargada del Área de Gestión de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del Departamento de Medicina, determinándose un monto de S/ 4,032.00 (cuatro mil treinta y dos con 00/100 soles), bajo la meta 092 para la implementación del referido plan a ejecutarse en el mes de abril 2024, detallándolo como Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 458-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 31 de mayo de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, asegurando el pago para su ejecución;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, ha declarado por sesenta (60) días en situación de emergencia la asistencia medica especializada en los hospitales de la Región Moquegua, por falta de médicos especialistas y otros profesionales de la salud, cuya carencia no solo compromete la calidad de la atención médica, sino que también representa un riesgo para la vida de miles de ciudadanos. Que, asimismo, en el segundo articulo ha dispuesto, que el ejecutivo y la Dirección Regional de Salud, planifiquen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar la contratación de personal asistencial especializado suficiente para asegurar y garantizar la atención oportuna de pacientes; sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado concretizar la contratación de médicos especialistas, para cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda;

Que, en ese sentido, al estar acreditado la necesidad de médicos especialistas, y en caso de que las jefaturas de Departamentos y Servicios, no realicen los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua, se perdería la finalidad de los servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional y no se podría incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

MOQUEGUA

Nº 159-2024-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR con eficacia anticipada al 01 de abril de 2024 el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PERIODO ABRIL 2024" del Hospital Regional de Moquegua, que consta de diez (10) folios, con la programación del mes de abril 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, excepcionalmente a los jefes de departamentos y servicios, realizar los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua; por la falta de médicos especialistas como se evidencia en el Acuerdo del Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, a fin de cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional.

Artículo 3°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Medicina el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 5°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
MEMINTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
CMP 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. MEDICINA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE MEDICINA PERIODO ABRIL 2024

10

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE MEDICINA

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el CENTRO DE SALUD REFERENCIAL, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como Hospital del MINSA autorizándose su nomenclatura como HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a "estructura de contingencia" en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolivar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso de la UPSS de Medicina permitió que se tenga 8 ambientes con 02 camas cada uno, además de 02 ambientes para el funcionamiento de pacientes de aislados prioritariamente para paciente contaminado o con proceso especifico, así mismo el plan de inicio a permitió el incremento de personal medico, tanto en medicina interna como en medicina especialidades. El medico de medicina interna es el que lidera la visita médica, ya que es el responsable del diagnóstico y tratamiento de todas las enfermedades que pueden afectar al adulto, siempre y cuando no necesiten ser tratadas quirúrgicamente.

Las patologías más prevalentes de los pacientes pluripatológicos que ingresa en los servicios de medicina interna en la mayoría de centros hospitalarios son la

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MEDICINA

09

enfermedad cardíaca (68%), seguidas de enfermedad renal crónica (49%), enfermedades neurológicas (43%) y respiratorias (32%).

Los médicos de medicina interna ayudan a los pacientes con problemas complejos, en particular aquellos con múltiples diagnósticos médicos o problemas de salud no controlados.

Es así que desde año 2019 al 2022 se evidencia un incremento del número de atenciones.

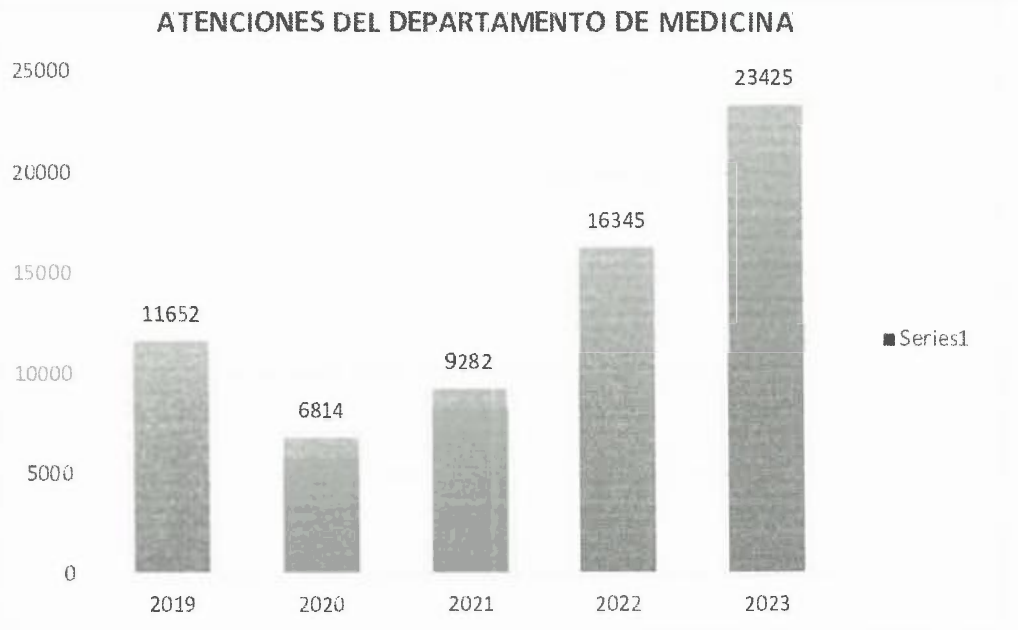

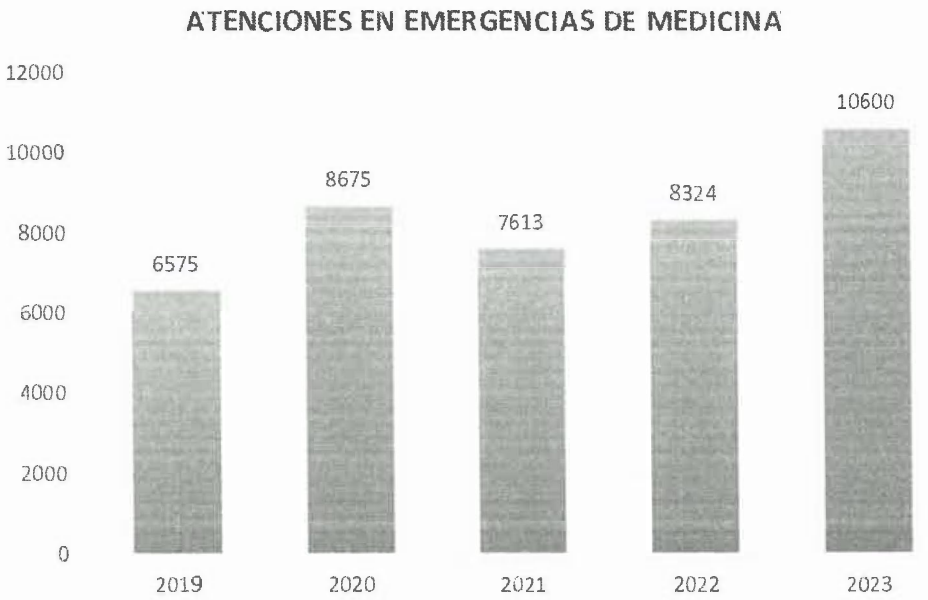

II. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

III. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especializada de forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por la especialidad de Medicina Interna o Medicina Especializada.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Medicina en los servicios de Medicina Interna y Medicina Especialidades

07

BASE LEGAL.

4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.

4.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

4.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.

4.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

4.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.

4.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

4.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.

4.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.

4.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

4.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.

4.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".

4.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"

4.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia"

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MEDICINA

4.14. Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS No 060-MINSA/DGSPV.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis"

V. ASPECTOS GENERALES.

5.1. Brecha Oferta – Demanda.

Análisis de Oferta.

Momento 1. Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como normativa que debe ser de cumplimiento en Hospitales II-2 que puedan brindar la calidad y seguridad en la atención, siendo para el Departamento de Medicina atender hospitalización, consultorios externos, interconsultas, procedimientos de diagnóstico y manejo además de seguimiento con visitas domiciliarias a pacientes adultos mayores a partir del año 2023; para cumplir esta oferta se requiere de servicios complementarios en cardiología, gastroenterología, diálisis y manejo del paciente en medicina interna y medicina especializada.

Actualmente el Hospital Regional de Moquegua en el Departamento de Medicina se cuenta con 16 camas y 2 asilados, es momentáneo mencionar que la oferta se ve disminuida sobre todo en el manejo de pacientes en medicina interna, cardiología, nefrología y gastroenterologia. Se presenta a continuación el recurso humano con el que se cuenta actualmente, mencionar que a inicios del 2023 se contaba adicionalmente con 3 médicos internistas y 3 cardiólogos y 1 nefrólogo adicionales a lista presentada, ellos se fueron retirando de la institución por motivos personales y ofertas de trabajo en otras regiones, que refleja las desigualdades de recurso humano a nivel país.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Tabla N° 01

Personal Especialista Disponible en el Dpto. de Medicina

PERSONAL CON EL SE CUENTA			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN LABORAL	PROGRAMACIÓN DE HORAS ABRIL
1	Vera Yanqui Mara Berlinda	Nombrado	150
2	Martinez Plata Abelardo Enrique	Nombrado -	0
3	Lazarte Ugarte Frank Eduardo	Nombrado -	150
4	Menendez Pinto Ana Claudia	Contrato 105	150
5	Sucasaca Cusi Josue Marcial	Contrato 105	150
6	Luque Quispe Carlos	Contrato 105	150
7	Ramos Manchego Gary Juan	5	150
8	Neira Flores Walter Adalberto	Nombrado -	150
TOTAL			750

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Análisis de Demanda.

La demanda de servicios de salud viene dado por el perfil epidemiológico que como se ha descrito en nuestra región es por el manejo de enfermedades agudas y crónico degenerativas y sus complicaciones de estas.

De acuerdo al perfil epidemiológico de la región, Moquegua se viene caracterizando por una región con problemas de enfermedades crónica tales como diabetes, hipertensión y patologías de estas derivadas tales como accidentes cerebrovasculares, enfermedad renal crónica, fibrosis pulmonar; muchos de ellos debido a la tasa de obesidad en la región[1] y según este perfil se requiere que la oferta de servicios de salud este orientada a el manejo de estas patologías.

Las enfermedades crónico degenerativas en muchos casos requieren de una estancia hospitalaria prolongada que puede condicionar a un riesgo en la salud del paciente por complicaciones propias al ambiente hospitalario tales como infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), infecciones

cruzadas entre pacientes, ulceras por presión; por lo que se requiere establecer mecanismos que permitan el seguimiento de pacientes estables con evaluaciones dentro de sus propias características (edad, otras enfermedades concomitantes) tras el alta médica, esta acción también permite que se cuente con mayor número de camas disponibles para el manejo de pacientes que realmente ameriten cuidados hospitalarios.

N°	ACTIVIDAD	UPSS	ÁREA DE TRABAJO	COBERTURA
1	Hospitalizacion (Visita nedica, urgencias y emergencia en hospitalizacion)	Hospitalizacion	Dpto. Medicina	24 horas por 7 dias por mes
2	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa - Cardiologia	Consulta Externa	12 horas por 4 dias a la semana
3	Procedimientos Ambulatorios	Consulta Externa (Procedimientos: Ecocardiografia, Holter, prueba de esfuerzo) - Cardiologia	Consulta Externa	12 horas por 2 dias a la semana (Miercoles y Viernes)
4	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa - Nefrologia	Consulta Externa	12 horas por 3 dias a la semana
5	Procedimientos Ambulatorios	Consulta Externa (Dialisis) - Nefrologia	Procedimiento - Medicina	12 horas por 3 dias a la semana Lunes, (Miercoles y Viernes)
6	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa - Medicina Interna	Consulta Externa	12 horas por 5 dias a la semana
7	Telemedicina	Consulta Externa	Consulta Externa	6 horas por 2 dias a la semana
8	Seguimiento de Pacientes con enfermedades cronicas y degenerativas	Consulta Externa	Consulta Externa	6 horas por 2 dias a la semana

5.2. Disponibilidad de Personal.

Del personal con el que se cuenta en el Dpto. de Medicina, el siguiente personal de forma voluntaria puede participar en la realización de servicios complementarios.

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

ANEXON°02

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA
DIRESA: MOQUEGUA
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DEPARTAMENTO/SERVICIO: MEDICINA

N°	DATOS PERSONALES Y LABORALES							
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N°de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Vera	Yanqui	Mara Berlinda	29264327	Medico General		22316	Nombrado
2	Martinez Plata	Plata	Abelardo Enrique	29284050	Medico Cirujano	Cardiologia	27385	
3	Lazarte	Ugarte	Frank Eduardo	29258068	Medico Cirujano	Internista	23184	Nombrado
4	Menendez	Pinto	Ana Claudia	70689362	Medico Cirujano	Internista	75924	Contrato cas
5	Nuñez	Veiasquez	Jose Luis	46462414	Medico Cirujano	Internista	70908	Contrato cas
6	Viliaiba Kong	Kong	Gina Maria	46323867	Medico Cirujano	Internista	70907	Contrato cas
7	Sostomayor	Curasi	Roberto Carlos	43210183	Medico Cirujano	Nefrologo	60272	Contrato cas

5.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS de Medicina y Consulta externa donde se desarrollarán los servicios complementarios cuentan con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

5.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el Dpto. de Medicina, no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios del Dpto. de Medicina no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

VI. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MEDICINA

VII. Horas Faltantes e Indispensables:

Especialidad	Horas faltantes	Horas Indispensables
Medicina Interna	300	204
Cardiologia	300	60
Nefrologia	150	60
Medicina General	60	48
Total	810	372

- ✓ Como se puede ver en el cuadro solo contamos con 04 médicos internistas y el requerimiento es para 08 médicos de acuerdo a nuestras necesidades motivo por el cual se pide que el personal nombrado realice las horas complementarias de acuerdo a la necesidad.

VIII. Anexos.

- Programación de servicios complementarios periodo Abril

COMPLEMENTARIAS		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	TOTAL HORAS
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LAZARTEU. FRANK	M.I.			MT							MT							MT							MT							48
VERA YANQUI MARA	M.G.			mt		MT				m			MT							m												48
																															TOTAL	96